

Corte de Apelaciones de Arica.

En Arica, a veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.
Sala: Sala de Verano
Rol: 134-2024 Penal
Ruc: 2400205137-7
RIT: 1285 - 2024
Tribunal: Juzgado de Garantía de Arica
Integrantes: Ministros señor Pablo Zavala Fernández, señora Juana Ríos Meza y señor Reynaldo Oliva Lagos
Relator (a): Jaqueline Cofré García
Digitador (a): Gerard Barreda Díaz
Fiscal/Abogado asesor: Richard Toledo Hidalgo
Defensa: Camilo Valle Zúñiga
Registro de audio: 2400205137-7-10
Hora de inicio: 10:12 horas
Hora de término: 10:41 horas
Imputados: Sebastián Antonio Leonardo Rojas Rivera
Delitos: Homicidio
Tipo de recurso: Apelación Cautelar Personal
Escritos resueltos en audiencia: : 2 (Folios 4 y 5)

Arica, veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.

Resolviendo las presentaciones de folios N° 4 y 5: A todo, téngase presente.

Previa deliberación se ha resuelto lo siguiente:

VISTO:

Atendido el mérito de los antecedentes y lo expuesto por los intervinientes en estrado, de lo cual se desprende que, por el momento y sin perjuicio de la calificación jurídica exacta que se pueda dar a estos hechos en otros estadios del procedimiento, concurren todos y cada uno de los requisitos que señala el artículo 140 del Código Procesal Penal, en relación a los dos primeros y específicamente en el cuestionado de la letra a), se estima que el hecho punible imputado se encontraría estructurado en base a la dinámica delictiva que ha sido descrita por el representante del ente persecutorio de la acción penal, esto es, que en algún momento de accionar del imputado, se había acercado blandiendo un arma blanca en dirección al funcionario policial, el cual en algún momento y tras su retroceso en dicha dinámica habría hecho uso de su arma de servicio, lo cual como se ha señalado, estructura el hecho punible que ha sido imputado. No ha sido discutido el parámetro que se señala la letra b) de dicho articulado. En cuanto a la letra c), último requisito que establece la norma, se estima que este requisito concurre en el presente caso, ya que la libertad del imputado resulta peligrosa para la seguridad de la sociedad, habida consideración a la gravedad de la pena asignada al hecho punible en comento, teniendo en cuenta también el carácter de funcionario público y policial de la persona supuestamente afectada y también el haber sido condenado el mismo imputado con anterioridad, por delitos que la ley señale igual o mayor pena **SE REVOCA** la resolución que no dio lugar a decretar la prisión preventiva y en su lugar se decreta dicha medida de prisión preventiva en relación imputado Sebastian Antonio Leonardo Rojas Rivera.

Comuníquese vía interconexión.

Rol N° 134-2024 Penal.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XPBCXLLCCJY

La presente acta sólo constituye un registro administrativo, en el que se resume lo acontecido y resuelto en la vista de la causa.
Los argumentos vertidos por las partes y la fundamentación de la resolución dictada, se encuentran íntegramente en el registro de audio de la presente audiencia.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XPBCXLLCCJY

Pronunciado por la Primera Sala de la C.A. de Arica integrada por los Ministros (as) Pablo Sergio Zavala F., Juana Rosa Rios M., Reynaldo Eduardo Oliva L. Arica, veintidos de febrero de dos mil veinticuatro.

En Arica, a veintidos de febrero de dos mil veinticuatro, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XPBCXLLCCJY